

DOCUMENT ANUNCI (TD08-010): ANUNCI_EXTRACTO BDNS_Bases particulares y convocatoria ayudas movilidad_10102025	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: S8N5N-3C7B0-H8IYX Data d'emissió: 10 de Octubre de 2025 a les 11:37:30 Pàgina 1 de 4	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- Alcalde AL de l'Ajuntament de Sant Martí de Tous. Signat 10/10/2025 11:19	ESTAT SIGNAT

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 36771497 S8N5N-3C7B0-H8IYX FPD3075769D92C034C5A68D5C1D6C3E80789A5B3) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=santmartitous



Plaça de la Independència, 1 - 08712 Sant Martí de Tous

Ajuntament de Sant Martí de Tous

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

ANUNCIO

BASES PARTICULARES Y CONVOCATORIA PÚBLICA REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES DE MOVILIDAD DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES DE SANT MARTÍ DE TOUS QUE CURSAN ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS PARA EL CURSO 2024-2025

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2025 por el cual se acuerda aprobar las Bases particulares y convocatoria pública reguladoras del procedimiento de concesión de ayudas individuales de movilidad dirigidas a los estudiantes de Sant Martí de Tous que cursan estudios postobligatorios para el curso 2024-2025.

De conformidad con lo que prevén los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 3/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans>).

Primero.- Bases reguladoras

Las subvenciones que prevé esta convocatoria se regirán por las Bases generales reguladoras para la concesión de ayudas individuales de movilidad dirigidas a los estudiantes de Sant Martí de Tous que cursan estudios postobligatorios, publicadas íntegramente en el BOPB de fecha 18 de septiembre de 2025:
(<http://bop.diba.cat/anunci/3815326/aprovacio-definitiva-de-les-bases-generals-reguladores-per-a-la-concessio-d-ajuts-individuals-de-mobilitat-adrecats-als-estudiants-del-municipi-que-cursen-estudis-postobligatoris-ajuntament-de-sant-marti-de-tous>).

Segundo.- Cuantía total máxima de las subvenciones y consignación presupuestaria

La cantidad total máxima destinada a estas subvenciones es de 2.351,23€. Dicha cantidad ha sido concedida al Ayuntamiento de Sant Martí de Tous por parte de la Diputación de Barcelona, dentro del Catálogo 2024-2027 de la Xarxa de Goversns Locals con el fin de financiar acciones encaminadas a la financiación de programas de apoyo a la movilidad equitativa.

Las ayudas irán a cargo de la aplicación presupuestaria 8/326/489.39 - Ayudas para movilidad equitativa, del presupuesto municipal de 2025.

Tercero.- Objeto

El objeto de estas bases es la regulación de la concesión, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal vigente, de ayudas individuales para facilitar el desplazamiento a aquellos alumnos matriculados/as en modalidad presencial en un centro educativo público, privado o concertado, que estén cursando enseñanzas postobligatorias durante el curso 2024-2025.

DOCUMENT ANUNCI (TD08-010): ANUNCI_EXTRACTO BDNS_Bases particulares y convocatoria ayudas movilidad_10102025	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: S8N5N-3C7B0-H8IYX Data d'emissió: 10 de Octubre de 2025 a les 11:37:30 Pàgina 2 de 4	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- Alcalde AL de l'Ajuntament de Sant Martí de Tous. Signat 10/10/2025 11:19	ESTAT SIGNAT

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 36771497 S8N5N-3C7B0-H8IYX FEP030757/695D2C034C5A68D5C1D6C3E80789A5B3) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=santmartitous



Plaça de la Independència, 1 - 08712 Sant Martí de Tous

Cuarto.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia no competitiva.

Quinto.- Beneficiarios

Para poder ser beneficiario/a de la mencionada ayuda es necesario cumplir las condiciones establecidas en estas Bases y en las Bases Generales:

- Tener entre 16 y 29 años.
- Estar empadronado/a en Sant Martí de Tous.
- Estar matriculado/a en un centro público, privado o concertado, de formación profesional de grado medio (CFGM) o superior (CFGS), bachillerato, estudios universitarios y/o posgrados o másteres, en modalidad de formación presencial o continuada. Quedan excluidas las formaciones no presenciales o a distancia.
- Haber abonado los derechos de matrícula correspondientes al curso escolar para el cual se solicita la subvención.
- Hacer uso del servicio de transporte público para desplazarse hasta el centro docente.
- No tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Sant Martí de Tous.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- No encontrarse en ninguno de los supuestos que impiden tener la consideración de beneficiario de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables los tiquets o facturas de transporte público durante los tres trimestres del calendario escolar, es decir, gastos efectuados entre el 1 de septiembre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025, siempre y cuando se acredite la continuidad de los estudios.

El importe individualizado de la subvención se calculará mediante el sistema de prorrateo del importe global máximo previsto en la convocatoria entre los solicitantes que resulten beneficiarios de la subvención.

El importe individualizado no podrá superar, en ningún caso, los **180 euros** ni el coste de la actividad subvencionada.

Séptimo.- Documentación a aportar

- Solicitud de la subvención mediante el modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a o por su representante legal en caso de que el primero sea menor de edad en el momento de realizar el trámite.
- Copia del documento identificativo del solicitante de la subvención (documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o número de identificación de personas extranjeras, o pasaporte). En el caso de que el beneficiario sea una persona menor de edad, también será necesario aportar copia de su documento identificativo.
- Copia del documento acreditativo de haber formalizado la matrícula en los estudios que dan derecho a obtener la subvención.

DOCUMENT ANUNCI (TD08-010): ANUNCI_EXTRACTO BDNS_Bases particulares y convocatoria ayudas movilidad_10102025	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: S8N5N-3C7B0-H8IYX Data d'emissió: 10 de Octubre de 2025 a les 11:37:30 Pàgina 3 de 4	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- Alcalde AL de l'Ajuntament de Sant Martí de Tous. Signat 10/10/2025 11:19	ESTAT SIGNAT



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 36771497 S8N5N-3C7B0-H8IYX FEP030757/695D2C034C5A68D5C1D6C3E80789A5B3) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=santmartitous



Plaça de la Independència, 1 - 08712 Sant Martí de Tous

d) Copia del documento acreditativo de haber realizado el pago de la matrícula.

e) Documento que acredite la compra del billete (factura simplificada y comprobante de pago) o la tarjeta Jove del sistema integrado de transporte ya utilizada para estos desplazamientos, vinculada al NIF y nombre de la persona solicitante, por el importe mínimo de la ayuda concedida.

f) Solicitud de transferencia bancaria a favor de los acreedores: Formulario normalizado de titularidad y datos de la cuenta bancaria donde transferir la subvención. El titular de la cuenta bancaria deberá coincidir con el solicitante de la subvención.

Octavo.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB).

Podrán solicitar la subvención las personas con capacidad de obrar, los padres, las madres, los tutores legales o las personas encargadas temporal o definitivamente de la guarda y/o custodia legal de las personas beneficiarias.

La solicitud y el resto de documentación a cumplimentar se formalizará en impreso normalizado que se puede encontrar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sant Martí de Tous: <https://seu-e.cat/ca/web/santmartidetous/tramits-i-gestions/-/tramits/>.

Para presentar la solicitud electrónicamente será necesario que el solicitante disponga de un certificado digital válido y vigente (DNIe, idCat Móvil, Cl@ve...). También se podrá presentar en cualquiera de los medios que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. En cualquier caso, la documentación relacionada en esta normativa reguladora estará disponible en la web del Ayuntamiento de Sant Martí de Tous.

Noveno.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante, para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistida su solicitud.

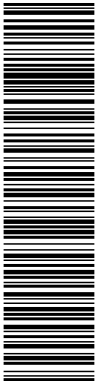
Décimo.- Procedimiento de otorgamiento

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones será el Área de Enseñanza.

La propuesta de concesión será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Martí de Tous y estará formado por:

- Concejala de Enseñanza: Sra. Irene Santos Escalona
- Técnica de Enseñanza: Sra. Marta Molina Estrada
- Secretaria-interventora del Ayuntamiento: Sra. Gemma Ribalta Closa
- Funcionaria del Ayuntamiento que actuará como secretaria con voz, pero sin voto: Sra. Macarena Torrado Viladrich

DOCUMENT ANUNCI (TD08-010): ANUNCI_EXTRACTO BDNS_Bases particulares y convocatoria ayudas movilidad_10102025	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: S8N5N-3C7B0-H8IYX Data d'emissió: 10 de Octubre de 2025 a les 11:37:30 Pàgina 4 de 4	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- Alcalde AL de l'Ajuntament de Sant Martí de Tous. Signat 10/10/2025 11:19
	ESTAT SIGNAT



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 36771497 S8N5N-3C7B0-H8IYX FEPD30757695D2CDB24C5A68D5C1D6C3E80789A5B3) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=santmartitous



Plaça de la Independència, 1 - 08712 Sant Martí de Tous

La Junta de Gobierno Local o el Alcalde en casos de urgencia o excepcionales, será el órgano competente para la resolución y justificación de las concesiones.

La resolución, que deberá ser motivada, deberá pronunciarse no sólo sobre las solicitudes a las cuales se concede la subvención, sino también sobre las solicitudes que se han de desestimar y las que se han de tener por desistidas.

Undécimo.- Plazo de resolución y notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo máximo para resolver el procedimiento es de tres meses. El plazo se cuenta a partir de la finalización del plazo fijado en la convocatoria para la presentación de las solicitudes. La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

Duodécimo.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.

Sant Martí de Tous, 10 de octubre de 2025

El Alcalde,
David Alquézar Claramunt